



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ANALICE LA POSIBILIDAD DE PROHIBIR EL USO DEL ASBESTO Y DE LOS PRODUCTOS QUE LO CONTIENEN EN CUALQUIER PROCESO DE TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, analice la posibilidad de prohibir el uso del asbesto y de los productos que lo contienen en cualquier proceso de trabajo.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

III.-En el capítulo “**CONSIDERACIONES**” la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTO DE ACUERDO**”, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de julio de 2018, el Diputado Abel Cruz Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante **oficio No. CP2R3A.-2507**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El legislador proponente menciona que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la exposición al asbesto, sobre todo en el trabajo, puede provocar serias enfermedades. En el mundo, alrededor de 125 millones de personas conviven a diario con este grupo de minerales naturales fibrosos, sin embargo, son poco conocidos los riesgos cancerígenos que conlleva su manipulación.

El control al uso del asbesto es una de los temas pendientes en América Latina, donde solo seis países han vetado este material natural, altamente cancerígeno y que también afecta al medioambiente, según varios estudios de la OMS y de convenios internacionales que urgen a evitar su producción.



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Chile, Argentina, Uruguay, Perú, República Dominicana y Brasil forman parte de los 75 países, incluidos los de la Unión Europea, que le han declarado la guerra, por decirlo así, al asbesto, un mineral que tiene múltiples usos industriales.

Refiere que actualmente, el asbesto tiene un alto uso comercial debido a su gran resistencia a la tensión, asimismo posee escasa termo conductividad y relativa inmunidad a diversos químicos, por lo tanto, la exposición a este material de construcción es frecuente debido a los diversos usos que puede tener.

Según cifras de la OMS, al año se registran en el mundo "107.000 muertes por contacto directo con el mineral y 400 por la exposición no ocupacional, es decir por inhalación de las fibras de amianto".

El legislador menciona que el asbesto se encuentra en muchos lugares, existe una producción nacional y también se importa desde Canadá. En 2013, la doctora Aguilar Madrid, responsable de la Unidad de Investigación de Salud en el Trabajo en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), destacó la gravedad del asunto y cómo las estadísticas fallaban al subestimar el número de afectados. También cómo los daños en la salud de una persona pueden tardar años en manifestarse y no hay seguimiento epidemiológico de ellas. Asimismo, denunció que en el país el asbesto se utiliza, entre otras cosas, para elaborar pastas de embragues, frenos, balatas, ductos de aguas negras, como impermeabilizante en láminas para techos y en la elaboración de cemento asbesto.

Esta situación es de gran preocupación, ya que México tiene miles de trabajadores que no conocen el riesgo generado por los materiales que están manipulando, porque las instrucciones y el contenido vienen en inglés. Lo que resulta, además de los daños a la salud, en una violación de la norma sobre etiquetados.

A los empleados, tampoco se les capacita para manipular sus uniformes donde quedan atrapadas miles de fibras de este dañino material, y en el peor de los casos, es en sus



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

hogares donde se lava la ropa de trabajo y es la familia del trabajador quien queda expuesta.

Es necesario poner toda la atención al problema por parte de las autoridades laborales y de salud, de los empresarios y de los trabajadores para que se lleven a cabo las medidas de seguridad e higiene, para evitar más casos.

Por lo anteriormente expuesto el legislador propone como

PUNTO DE ACUERDO

“Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, analice la posibilidad de prohibir el uso del asbesto y de los productos que lo contienen en cualquier proceso de trabajo”.

III. CONSIDERACIONES

Las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública coinciden con el proponente en la importancia de implementar y desarrollar medidas para evitar los daños a la salud producidas por el uso del asbesto y de los productos que lo contienen.

Asbesto es el nombre asignado a un grupo de seis materiales fibrosos diferentes (amosita, crisolita, crocidolita y las formas fibrosas de tremolita, actinolita, y antofilita) que ocurren en forma natural en el ambiente. Los minerales de Asbesto tienen fibras largas y resistentes que se pueden separar y son suficientemente flexibles como para ser entrelazadas y también resisten altas temperaturas.

Debido a estas características, el Asbesto se ha usado para una gran variedad de productos manufacturados, principalmente en materiales de construcción (tejas para techado, baldosas y azulejos, productos de papel y productos de cemento con asbesto), productos de fricción (embrague de automóviles, frenos, componentes de la



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

transmisión), materias textiles termoresistentes, envases, empaquetaduras, y revestimientos. Algunos productos de vermiculita o de talco pueden contener asbesto.

El Asbesto afecta principalmente a los pulmones y a la membrana que envuelve a los pulmones, la pleura. Respirar altos niveles de fibras de Asbesto por largo tiempo puede producir lesiones que parecen cicatrices en el pulmón y en la pleura.

Esta enfermedad se llama Asbestosis y ocurre comúnmente en trabajadores expuestos al asbesto, pero no en el público en general. La gente con Asbestosis tiene dificultad para respirar, a menudo tiene tos, y en casos graves sufre dilatación del corazón. La asbestosis es una enfermedad grave que eventualmente puede producir incapacidad y la muerte.

Respirar niveles de Asbesto más bajos puede producir alteraciones en la pleura, llamadas placas. Las placas pleurales pueden ocurrir en trabajadores y ocasionalmente en gente que vive en áreas con altos niveles ambientales de asbesto. Los efectos de las placas pleurales sobre la respiración generalmente no son serios, pero la exposición a niveles más altos puede producir un engrosamiento de la pleura que puede restringir la respiración.

La Organización Mundial de la Salud ha determinado que el Asbesto es carcinógeno para seres humanos. Se sabe que respirar Asbesto puede aumentar el riesgo de Cáncer en seres humanos. Hay dos tipos de Cáncer producidos por exposición al Asbesto: Cáncer del pulmón y mesotelioma.

El mesotelioma es un Cáncer de la pleura o del tejido que envuelve la cavidad abdominal (el peritoneo). El Cáncer producido por el Asbesto no aparece inmediatamente, sino que se manifiesta después de varios años. Los estudios en trabajadores sugieren también que respirar asbesto puede aumentar las posibilidades de contraer cáncer en otras partes del cuerpo (estómago, intestino, esófago, páncreas y los riñones), aunque esto es más incierto. La identificación y el tratamiento tempranos de todo cáncer pueden aumentar la calidad de vida y la sobrevivencia de la persona.

La combinación de exposición al Asbesto y al humo de cigarrillo aumenta considerablemente las posibilidades de contraer Cáncer del pulmón.



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Hace 25 años, la OMS incluyó el asbesto como un elemento cancerígeno de primer orden, pues incide en el desarrollo de cáncer de pulmón, de laringe, de ovario y otras patologías del aparato respiratorio y recientemente alertó que las enfermedades "siguen en aumento incluso en países donde fue vedado".

Para ese fin, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) busca crear un Atlas del Asbesto, para recopilar información sobre el uso y regulación en cada uno de los países que aún lo utilizan.

Según cifras de la OMS, al año se registran en el mundo "107.000 muertes por contacto directo con el mineral y 400 por la exposición no ocupacional, es decir por inhalación de las fibras de amianto".

Se calcula que en el mundo hay un promedio de 125 millones de personas expuestas al asbesto en el lugar de trabajo y que esta exposición causa más de 107 000 muertes anuales por cáncer de pulmón, mesotelioma y asbestosis. También se ha comprobado que la exposición al humo de tabaco junto con las fibras de asbesto aumenta el riesgo de cáncer de pulmón.

Ante dicha situación, la Asamblea de la Salud instó a la OMS a llevar a cabo campañas mundiales para eliminar las enfermedades relacionadas con el asbesto, mediante la asistencia a los países que siguen utilizando el crisotilo y asistencia relacionada con las exposiciones derivadas del uso histórico en todas las formas del asbesto.

La orientación que brinda la Organización Mundial de la Salud, junto con la Organización Mundial de Trabajo y otras organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para la eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto, consiste en:

El reconocimiento de que la forma más eficiente de eliminar esas enfermedades consiste en detener el uso de todos los tipos de asbesto;

- La aportación de información sobre las soluciones para sustituir el asbesto por productos más seguros y el desarrollo de mecanismos económicos y tecnológicos para estimular esa sustitución;
- La adopción de medidas para prevenir la exposición al asbesto tanto in situ como durante su eliminación;



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

- La mejora de los servicios de diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades relacionadas con el asbesto;
- La creación de registros de las personas expuestas al asbesto en la actualidad o en el pasado, y la organización de la vigilancia médica de los trabajadores expuestos;
- La información sobre los peligros de los materiales y productos que contienen asbesto, y la concienciación sobre el hecho de que los desechos que contienen asbesto deben ser tratados como desechos peligrosos.

En México, lamentablemente es poca la información estadística sobre el uso del asbesto y los daños causados por la exposición al mismo, sin embargo, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud en el país, del total de asbesto que se utiliza, un 95% es el crisotilo y el 5% restante pertenece a las fibras anfíbolos.

De acuerdo con los estudios realizados por el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) se han registrado 3,301 casos de mesotelioma pleural, de 1979 a 2010, pero se calcula un sub-registro del 70 por ciento, por lo que los casos estimados de mesotelioma pleural podrían ascender a 5 mil 603.

No obstante, un grupo de especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que el número de muertes por mesotelioma de 1979 a 2005 es de mil 346 casos, el 64% en hombres y 36% en mujeres; de 1998 a 2000 se duplicaron los casos con respecto a los años anteriores con un incremento de más de 120 casos por año a partir del 1998.

Sin embargo, calcularon un subregistro de casos de mesotelioma en los certificados de defunción del 70%, es decir al año deberían estarse reportando alrededor de 500 casos a nivel nacional, de los cuales un 80% son atribuidos a exposición ocupacional al asbesto.

El restante 20% de estos casos está relacionado con una exposición ambiental al asbesto como son poblaciones que viven aledañas a las industrias del asbesto, además de la exposición indirecta de las familias de los trabajadores que se llevaban las ropas de trabajo a sus casas para su lavado.

Estos datos permiten afirmar que el Asbesto puede representar una bomba de tiempo para la salud laboral y de la población en México, pues mientras más de 40 naciones



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

han prohibido su uso, nuestro país continúa su maquila sin que se tengan programas de prevención ni información para los trabajadores que están expuestos a este material, mucho menos contamos con una regulación en las empresas que eviten el contacto directo de los obreros con el material que maquilan.

Cabe destacar que algunos países latinoamericanos han emprendido medidas a fin de evitar daños a la salud de la población. Chile prohibió en 2002 la producción, importación, distribución, venta y uso de materiales que contengan cualquier tipo de este mineral. En ese año un 42.2% de las casas estaban construidas con placas de pizarreño mezcladas con asbesto.

En el mismo año Uruguay prohibió la fabricación, introducción al territorio nacional bajo cualquier forma y la comercialización de productos que contengan amianto o asbesto, mientras que para determinados artículos que contengan ese mineral se debe solicitar autorización al Ministerio de Salud Pública.

En 2003 Argentina eliminó su producción y su uso en todas las presentaciones, al considerar que existen pruebas científicas sobre los efectos cancerígenos.

Perú prohibió el uso de asbesto anfíbol y reguló el uso del asbesto crisotilo en 2014. En el país andino se registran 50 casos al año de enfermedades como fibrosis pulmonar.

República Dominicana prohíbe el uso del amianto, en concordancia a que el país se ha adherido a varios convenios como el de Rotterdam, el Convenio 160 sobre asbestos y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la seguridad de los trabajadores.

A finales de noviembre del año pasado, la Corte Suprema de Brasil prohibió la producción, comercialización o uso de cualquier tipo de amianto, incluyendo el llamado crisotila y calificó anticipadamente como inconstitucional cualquier ley que llegue a ser votada en el Congreso en favor de este material cancerígeno.

En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-125-Ssa1-2016, establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de Asbesto. Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso y uso del Asbesto, con el fin de reducir los riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto a las fibras de Asbesto.



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Esta Norma fue producto de la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita a la autoridad sanitaria, prevenir daños y proteger la salud de la población laboralmente expuesta a fibras de asbesto, pues reconoce que el asbesto es uno de los carcinógenos químicos comprobados ocasionando carcinoma broncogénico y mesotelioma pleural, por lo cual, la presencia de estas patologías en trabajadores de la industria dedicados al proceso y uso del asbesto podría ser indicadora de la exposición a fibras de asbesto y deberían descartarse posibles exposiciones laborales ante la aparición de alguna de ellas, particularmente el mesotelioma pleural.

En los países donde se ha prohibido el uso del Asbesto, los beneficios son evidentes, ya que se elimina el riesgo de exposición de trabajadores, familiares y población en general, pues si bien ningún sustituto tiene la versatilidad del asbesto, continuar con su uso se paga con vidas humanas y costos sociales y en salud de la población expuesta.

Muestra de lo anterior es que se calcula que en el sistema de salud de México el costo médico promedio de atención de los tipos de Cáncer provocados por asbesto es de 90 mil 625 pesos, ya que el valor mínimo es de cinco mil 531 pesos y el máximo de 368 mil 236 pesos.

Lo que significa que por 500 casos de mesotelioma al año estimados por especialistas, los costos de la atención médica en el sector salud son de 45 millones 312 mil 500 pesos, sin que lo absorba el gasto la industria que provoca esos daños.

De esa magnitud es el problema, sin que nuestro país cuente con una política pública o una legislación que se cumpla por lo que debe ser una responsabilidad social compartida entre autoridades de los distintos niveles de gobierno y de las empresas.

El contacto con la población, en general, se tiene principalmente a través de la utilización de aparatos domésticos y dentro los materiales para la construcción, desconociendo su condición de sustancia cancerígena; el riesgo aumenta cuando los asentamientos humanos colindan con las fábricas que utilizan asbesto en sus procesos de producción.

En este sentido, quienes integramos esta comisión dictaminadora estimamos conveniente hacer un llamado a la Secretaría de Salud para que, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley General de Salud en materia de promoción de la salud, emprendan campañas informativas sobre el detrimento que representa para la



SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

salud, una ingesta continua y prolongada de fibras de asbesto que se encuentran en algunos materiales de construcción y otros utilizados en el hogar; así como a los trabajadores que utilicen asbestos en su proceso productivo.

Por todo lo anterior, las legisladoras y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

IV. PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, analice la posibilidad de prohibir el uso del Asbesto y de los productos que lo contienen en cualquier proceso de trabajo, por las posibles implicaciones que tiene en la salud de la población.

**COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LOS 31 DÍAS DEL
MES DE JULIO DE 2018.**




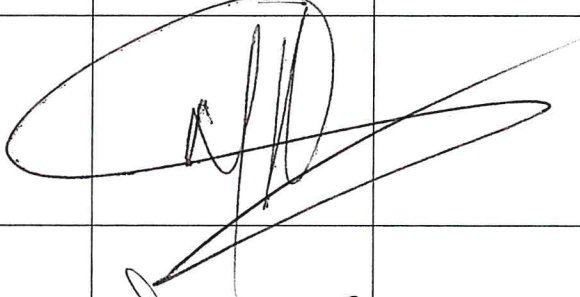






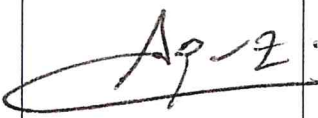




Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

SEGUNDA COMISIÓN RELACIONES EXTERIORES DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ANALICE LA POSIBILIDAD DE PROHIBIR EL USO DEL ASBESTO Y DE LOS PRODUCTOS QUE LO CONTIENEN EN CUALQUIER PROCESO DE TRABAJO

Ciudad de México a 31 de julio de 2018.

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Agustín Basave. Presidente (PRD) 				
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo. Secretaria (PRI) 				
Sen. Angélica de la Peña Gómez. Secretaria (PRD) 				
Sen. Adriana Dávila Fernández. Secretaria (PAN) 				
Sen. Yolanda de la Torre Valdez. Integrante (PRI) 				
Dip. Abel Cruz Hernández. Integrante (PES) 				
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez. Integrante (PVEM) 				



**SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES
DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA**

Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ANALICE LA POSIBILIDAD DE PROHIBIR EL USO DEL ASBESTO Y DE LOS PRODUCTOS QUE LO CONTIENEN EN CUALQUIER PROCESO DE TRABAJO

Ciudad de México a 31 de Julio de 2018

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Héctor Flores Ávalos. Integrante (PAN) 				
Dip. Víctor Manuel Giorgana Jiménez. Integrante (PRI) 				
Sen. David Monreal Ávila. Integrante (PT) 				
Dip. Adolfo Mota Hernández. Integrante (PRI) 				
Dip. Arlette Muñoz Cervantes. Integrante (PAN) 				
Dip. Macedonio Salomón Taméz Guajardo. Integrante (MC) 				


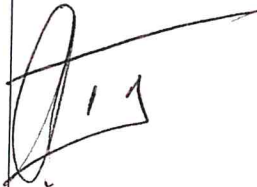




**SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES
DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA**

Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ANALICE LA POSIBILIDAD DE PROHIBIR EL USO DEL ASBESTO Y DE LOS PRODUCTOS QUE LO CONTIENEN EN CUALQUIER PROCESO DE TRABAJO

Ciudad de México a 31 de Julio de 2018

LEGISLADOR (A)	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ruth Tiscareño Agoitia. Integrante (PRI) 				
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante (PRI) 				
Dip. Josefina González Luna. Integrante (NA) 